Año 2. Teruel 23 de Mayo de 1881. Número 15.

LA UNION,

PERIÓDICO DE 1.ª ENSEÑANZA.

PRECIO DE SUSCRICION.

Por un año. . . . 6 *pts.*
Por un semestre. . 3»25
Por un trimestre. . 1»75

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis; los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

COLABORADORES,

D. Melchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Félix Villarroya.
Mariano Lúcia.
Nicolás Monterde.
José Eced.

D. Arturo Lasheras.
Ramon Pallarés.
Juan A. García.
Simeon Torres.
Leoncio Muñoz.
Alejandro Zanuí.
Francisco Estéban.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,

D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

REDACCION
y Administracion,
Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Direccion

Una comision especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesion.

Se publica todos los meses en los dias 3, 13 y 23.

SUMARIO.

ESCRIBAMOS ALGO.

(*Continuación.*)

Fijémonos en dos pueblos llamados comun y vulgarmente de oposición, dos de escuela completa y uno, incompleta, por ejemplo: A Alcorisa, pueblo de oposición, le cuesta la instrucción primaria en lo que tiene relación con el sueldo fijo del Maestro—pues no hacemos mención del de las Maestras ni de las retribuciones, por la irregularidad que se observa en el percibo de estos últimos emolumentos en los diferentes pueblos de la provincia—0,30 de peseta por habitante y por año; mientras que á Tronchón, de igual clase, viene á costarle 0,68 pesetas; más del doble. Ambos pueblos reciben la misma instrucción, y sin embargo á los habitantes del segundo les cuesta doble que á los del primero. Santolea, escuela completa, paga al año por cada habitante 0,75 pesetas, y El Poyo, de la misma clase, 1,19 pesetas; los dos reciben la misma instrucción, pero los habitantes del segundo pagan un triplo que los del primero. En Villalba-baja, escuela incompleta, paga cada habitante, por este concepto, 1,19 pesetas; igual que en El Poyo, pero con la particularidad de que este recibe más instrución que aquel. Por manera que, de los cuatro pueblos primeramente citados, El Poyo, el más pequeño, es el más perjudicado en cuanto al coste de la primera enseñanza; pues suponiendo que todos reciben la misma instrucción por ser sus escuelas de igual clase, salvo la ampliación que en la suyas respectivas puedan hacer, si gustan, los Maestros de oposición, resulta que, á los habitantes de este último pueblo, les cuesta la enseñanza tres veces más que á los de Santolea y Tronchón, próximamente, y el cuadruplo que á los de Alcorisa. La misma desproporción existe con los habitantes de Villalba-baja, resultando más el perjuicio en este pueblo por no recibir más que una enseñanza incompleta. Vése, pues, que cuanto pueblo más pequeño, más pobre y más necesitado de instrucción, más paga y ménos alcanza los beneficios de esta. Por otra parte, los pueblos que por su población salen aliviados en el coste de la primera enseñanza, resultan doblemente perjudicados en cuanto á sus beneficios, y con ellos sus respectivos Maestros, excepción hecha de los de escuelas incompletas, porque estos ínterin no la re-

ciban completa como los demás, siempre aparecerán más gravados con ménos provecho. En Alcorisa y Tronchón, Santolea y El Poyo, los Maestros y escuelas perciben igual sueldo y son de la misma clase respectivamente; y á pesar de esto, los Maestros del primero y tercero, tienen que sobrellevar un trabajo mucho más ímprobo que los del segundo y cuarto, por la proporcional asistencia que precisamente deben tener sus respectivas escuelas; así como, por el contrario, la enseñanza de las primeras, en igualdad de circunstancias, no será nunca tan perfecta y satisfactoria como las de las segundas por la propia razón; pues aun contando con la bondad de este ó aquel sistema de enseñanza, no hay duda alguna que el mejor y más ventajoso de todos será siempre aquel en que la acción del maestro se halle más próxima y directa al discípulo, y esta circunstancia siempre estará en razón inversa con la concurrencia: cuanto mayor fuese el número de alumnos de una escuela, menor será el ascendiente del Maestro sobre los mismos, y viceversa, á menor concurrencia, mayor dominio. Esto es innegable. Luego es de todo punto indispensable una reforma que tienda á remediar estos inconvenientes que gravan injustamente los intereses materiales de los pueblos, detienen y postergan la marcha de la enseñanza y cargan sobre los Maestros tareas superiores á sus fuerzas y quizá insuperables á sus deseos.

Entre las diversas escalas cuya población marca la clase y número de escuelas que los pueblos vienen obligados á sostener por la ley, media un abismo, y es necesario salvarlo donde sea posible, multiplicando las escuelas, donde no, retribuyendo los servicios del Maestro con equidad y justicia; y en cuanto á este punto, la provincia de Zaragoza nos está dando un ejemplo digno de que por quien corresponda sea imitado; sabiendo y, sobre todo, queriendo hermanar los gastos de la primera enseñanza de un modo prudente y justo con sus necesidades, la posibilidad de los pueblos y los esfuerzos de los Profesores. Allí los Maestros perciben, por via de retribución, la cuarta parte de sus sueldos respectivos, miéntras en nuestra provincia, apenas en su mayoría alcanzan un octavo por tal concepto. En la provincia de Teruel no hay más sueldo que 625 pesetas en los pueblos de 500 á 999 almas, ó sean los llamados completos; de lo que resulta el inconveniente que ántes apuntamos; dándose el caso de que pueblos que cuentan doble número de habitantes sostengan unas mismas escuelas y sueldos que los otros, sucediendo lo propio en los de oposición é incompletos; si bien en éstos últimos se observa una clasificación más arreglada; en tanto que en la de Zaragoza desaparecen esas distancias por medio de una prudente y acertada clasificación, teniendo en cuenta el número de habitantes y otras circunstancias; de lo que resulta en primer término más estímulo, porque dentro de una clase ó escala hay ascensos, y en segundo, más concursos de oposición y por consiguiente, más luz, más vida en la primera enseñanza. La misma ley creemos impera en todas las provincias de España y el mismo derecho debe asistir á las Maestros ejercientes en cada una; por cuya razón la equidad y la justicia exijen una reparación, una reforma por quien esté autorizado para hacerla, y con especialidad en los pueblos de reducido vecindario, que, si bien hoy son los más gravados en el coste de la enseñanza, son tambien generalmente los que más ódio le profesan; pues así como estos se amparan en la ley para neutralizarla en cuanto el derecho y sus fuerzas les permiten, reduciendo á incompletas sus escuelas por cuestión de 10 ó 20 almas, es necesario que los Gobernadores civiles, autorizados para fijar los sueldos de tales escuelas, señalen estos teniendo en cuenta el número de sus habitantes, á fin de que comprendan que por una economía de veinte ó treinta pesetas, pierden el derecho á que sus hijos reciban una enseñanza completa conforme á la ley; y esto se conseguirá no rebajando del sueldo primitivo más que lo que, en su caso, corresponda por habitante.

Melchor Lopez.

(Se continuará.)

Con especial interés llamamos la atención de nuestros estimados lectores sobre la correspondencia de nuestro muy querido amigo Don José Eced. El asunto merece la pena de ser meditado con detención, y puesto que á todos

llama, deseamos que, con nosotros, se agrupen todos bajo la bandera por nuestro compañero desplegada en pró del bien comun. Hagamos todos cuanto esté de nuestra parte para procurar el alivio de las desgraciadas viudas y huérfanos de nuestros comprofesores que fallezcan, y conseguiremos dos cosas. 1.ª Practicar la caridad cristiana con nuestros propios hermanos, y 2.ª hacer méritos para que en su dia se vean socorridos los seres que en mayor estimación tenemos; nuestras esposas é hijos.

Sr. Director de LA UNION.

Teruel 21 de Mayo de 1881.

Muy Sr. mio y distinguido amigo: Firme en los propósitos que en diferentes ocasiones he tenido el honor de manifestar, por medio de los periódicos de su digna dirección, á nuestros estimados comprofesores, no perdono medio de cuantos creo pueden conducir á realizar mi suspirada Sociedad de socorros mútuos entre profesores de 1.ª enseñanza; y hoy tengo el gusto de manifestarle que el éxito va coronando mis deseos de una manera muy satisfactoria.

Ya tiene V. conocimiento de la carta que, en Marzo último, dirigí á varios condiscípulos y amigos mios, carta que no envié en particular á cada comprofesor de la provincia, no porque no tenga á todos en muchísima estimación, ni porque haya uno solo que deje de merecerme la más absoluta confianza, sino porque creí prudente (antes de dar el último paso) molestar en primer término á los amigos, para que estos, con la franqueza á que dá derecho la amistad, me hicieran ver todos los inconvenientes en que la realización de mi proyecto pudiera tropezar.

No he sido defraudado: mis propósitos han venido á realizarse, y hoy dispongo ya de varias observaciones que más abajo procuraré tomar en cuenta. Doy de antemano las gracias á los que han tenido á bien hacérmelas y ruégoles continúen meditando sobre el mismo asunto, pues como mis aspiraciones son legítimas, como no obro impelido por ninguna pasión de las que suelen bastardear y destruir las mejores empresas, aún he de ofrecerles nuevas ocasiones de exponer reparos, con objeto de que sea más cosistente el edificio que entre todos vamos á levantar. Quiero que este dure mucho tiempo; y por ello me parece del caso solidificar lo más posible sus cimientos.

Y como quiera que ya están dados los primeros pasos, como por fortuna ya no hemos de retroceder, copio á continuación las bases del reglamento que en su dia ha de ser ámpliamente discutido por los señores socios, con la lista de los compañeros que me han hecho el honor de aceptarlas desde luego, pues las acompañé, como V. sabe, á la carta arriba citada.

BASES.

1.ª El objeto principal de la Asociación, y el único por ahora, será socorrer á las viudas y huérfanos de los asociados que fallecieren.

2.ª Pueden pertener á ella todos los Maestros de uno y otro sexo menores de 60 años, y los que excedieren de dicha edad serán admitidos siempre que acrediten no tener otro patrimonio que su profesión.

3.ª Los socios abonarán por cada asociado que fallezca, y por una sola vez, 2,50 pesetas, que harán efectivas por conducto de sus respectivos habilitados al percibir el importe de cada trimestre.

4.ª La Asociacion estará representada por una Junta compuesta de cinco individuos, que se elegirán en tiempo oportuno por los asociados personalmente ó por autorización.

5.ª Los cargos de la Junta serán honoríficos y gratuitos.

6.ª Los Maestros y Maestras que se inutilicen en la enseñanza y no tengan derecho á sustitución, serán considerados como las viudas.

Los que no han aceptado en absoluto las anteriores bases alegan fundamentos que indican claramente no haberse fijado bien en ellas; por lo que procuraré explicar el sentido de las mismas, ya que para algunos ha sido la causa de su retraimiento, puesto que se adhieren, y manifiestan que pasan de 60 años y pagan una exigua cantidad de contribución; otros lo hacen siempre que la Asociacion sea una verdad, que sea consecuente y que no haya preferencias; quien, si su esposo tiene derecho como las viudas, aun cuando no tenga familia; otros no se adhieren por no considerarla estable; aquel necesita mas aclaraciones, otro duda si serán admitidos los Maestros habilitados etc.

En mi concepto las preinsertas bases no pueden ser más explícitas, pues de serlo llevarían envuelto el Reglamento, y este debe redactarse por una comisión nombrada por los socios y discutirse por estos.

Los que exceden de 60 años, aun cuando paguen de contribución 30 ó 40 rs., ó algo más, pueden ser socios con las mismas ventajas que los que carecen de bienes de fortuna, puesto que dicha contribución no representa una renta que les permita vivir desahogadamente no ejerciendo el Magisterio: ahora, los que poseen bienes en mayor escala, no deben pertenecer á la Asociación si pasan de dicha edad, pues hablando en castellano y francamente, es más lógico *dé el que tiene al que no tiene*, que viceversa. Esta debe ser la *preferencia* á que algunos se refieren, la que no les perjudica en manera alguna, puesto que la Asociación, *por ahora, solo es de socorros mútuos:* si en su tiem-

po se acuerda que abrace otros extremos convenientes al Profesorado en general ó que vayamos á la Nacional, en cualquiera de estos casos pueden ingresar en ella.

No cabe la menor duda que el viudo de la Maestra que pertenezca á la Asociación, con familia ó sin ella, tiene el mismo derecho que las viudas. Así como es palmario que corresponde percibir los beneficios al heredero ó herederos legítimos, sean estos quienes fueren, si el asociado muere soltero.

Que sea una verdad y estabie depende de nosotros: tengamos caridad y compañerísimo, y será tan duradera como pueda apetecer el más exigente.

La cuota no es excesiva, aunque pocos nos podremos desprender de una peseta sin que tengamos puesto donde colocar dos; y lo es ménos si se tiene en cuenta el objeto á que se destina, y que de ser más pequeña, el socorro que prestáramos al desgraciado sería insignificante. La satisfaccion que ha de producirnos el hacer más llevadera á una familia la pérdida del jefe de ella, nuestro hermano, nos ha de recompensar con usura el desembolso que hagamos, puesto que, aun siendo socios la mayor parte de los Maestros de la provincia, no excederán de cuatro, por término medio, las defunciones que ocurran en cada año.

Los Habilitados pueden ser admitidos lo mismo que los titulares.

Resumiendo: fíjese bien la atencion en el párrrafo que sigue á la base 6.ª y desaparecerán todas las dudas: dicho párrafo dice textualmente. «Estas bases servirán de norma para la formacion del Reglamento, que en su dia, será ámpliamente discutido por los socios.» Si pues las bases no han de servir mas que para formar el Reglamento y este ha de ser ámpliamente discutido por los socios, es, hasta necesario, que los que tienen alguna duda asistan á la discusión de aquel documento, para que se redacte de modo que desaparezcan cuantas dudas y recelos se pudieran abrigar.

En las próximas vacaciones de verano tendrá lugar aquel acto, con el fin de que asista el mayor número posible de socios; y hasta entónces puede prolongarse el plazo de admisión de estos; debiendo advertir que aquellos compañeros que en vista de la presente deséen asociarse, deberán hacerlo saber á la Redacción de La Union, cuanto antes les sea posible, para contuar con sus nombres la siguiente lista.

Si alguien, despues de las anteriores explicaciones, pudiera tener alguna duda, debe dirigirse al que suscribe, persuadido de que le satisfará en cuanto se pueda.

Dispénseme V., Sr. Director, tanta molestia, y dándole repetidas gracias en nombre de los asociados por el servicio que nos presta, se repite de V. una vez más, con toda consideración afectisimo amigo S. S. y compañero

Q. B. S. M.

José Eced.

LISTA QUE SE CITA (1).

D.ª Manuela Ginés.
Carmen Bertolin.
Teresa Mir.
Andrea Aznar Pina.
Vicenta Porcal.
María Vallés.
Manuela Herrero.
Antonia Conesa.
Vicenta Serrano.
María Ibáñez.
Josefa Cruceta.
Micaela Ventura.
Gregoria Navarro.
María Ibáñez.
Margarita Hernández.
Manuela Labán.
Antonia Estéban.
María Romero.
Antonia Izquierdo.
Francisca Girón.
Isabel Tornos.
Manuela Villarroya.
Amalia Elvira.
Teresa Pellicer.
María Mañá.
Joaquina Ferrer.
D. Antonio Fuster Ruiz.
Eusebio Sancho Sanz.
Vicente Navarro.
Manuel Giner Alvalate.
José Ciprés.
Valero Serrano.
Simon Pecurul Escobedo.
Joaquín Villarroya.
Pascual Colás.
Miguel López.
Pablo de Gracia.
Estéban Segura.
Pedro Roche.
Ramon Gracia.
Domingo Abad.
Vicente Lázaro.
Miguel Aranda.
Nicolás Monterde.
Melchor López.
Aguistín Navaro.
Felix Villarroya.
Salvador Villarroya.
Basilio Marín.
Antonio Royo.
Dioniosio Moreno.
Juan Morera Vallés.
Antonio Gonzalvo.
Felipe Navarro.
Manuel Marina.
León Andrés Ochoa.
Antonio Redondo.

(1) Si por un descuido involuntario, se hubiera dejado de incluir algun sócio, ruégole tenga la bondad de pasar nuevo aviso.

D. José Bueno.
J. Francisco Gracia.
Nicolás Gracia.
Pedro Sancho.
Juan J. Mainar.
Miguel Villarroya.
José García.
Nicolás Calderaro.
Dámaso Villalba.
Vicente Traber.
Manuel Rebullida.
Felix Sarrablo.
Francisco Estéban.
Feliciano Garcés.
Genaro Manauta.
Pascual Gimeno.
Raimundo Añón.
Mariano Giner.
Miguel Eced.
Casto Gonzalez.
Antonio Martinez.
Miguel Redolar.
José Eced.
Miguel Vallés.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real órden.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que durante los dias del 23 al 28 del actual, en que han de tener lugar las fiestas del Centenario del ilustre D. Pedro Calderon de la Barca, puedan los Maestros y Maestras de las Escuelas Normales y de las públicas de 1.ª enseñanza, venir á esta Córte, sin más requisitos que ponerlo en conocimiento del Rector y del Presidente de la Junta local respectiva.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1881. —Albareda.—Sr. Director general de Instruccion pública.

(G. del dia 20.*)*

DIRECCION GENERAL
de Instruccion pública.

En virtud de la comunicación de V. S. en que dá cuenta y remite relación de los auxiliares de las escuelas públicas de ambos sexos de esa ciudad, que no se hallan nombrados legalmente, y teniendo en cuenta que si bien es voluntario en los Ayuntamientos el crear dichas plazas, una vez creadas, deben proveerse en la forma que determina la Real orden de 5 de Mayo de 1865, y que los nombramientos que no se hayan hecho con arreglo á ella son nulos y no pueden producir ningun derecho como contrarios á la ley, debiendo en su consecuencia considerarse como interinos á los que los obtuvieron sin los requisitos legales y las plazas como de nueva creación, este Centro directivo se ha servido disponer que V. S. anuncie las de los auxiliares de las escuelas públicas de ambos sexos de esta capital que no hayan sido nombrados legalmente, para proveerlas en las primeras oposiciones que se celebren en esa provincia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos:—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1881.—El Director general, Pascual de Gayangos.—Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado por el ayuntamiento de Berzosa, provincia de Soria, solicitando se declare incompleta la escuela de niños de dicho pueblo, ha emitido el siguiente dictámen:

«El Ayuntamiento de Berzosa, provincia de Soria, solicita autorizacion para reducir la categoría de su escuela de elemental completa é incompleta

El Inspector de primera enseñanza, en medio de confesar que el número de habitantes de Berzosa es de 446, informa en sentido negativo, fija el sueldo lo que á este número de almas corresponde por la ley y funda la negativa en que la rebaja de 67 pesetas que en su caso podria hacerse es insignificante, con lo cual revela un desconocimiento completo de las disposiciones legales relativas á este punto, toda vez que en ninguna parte está determinado el sueldo proporcional que deben tener los Maestros de pueblos menores de 500 almas sino por el contrario corresponde fijarlos al Gobernador de la provincia conforme á lo dispuesto en el art. 193 de la vigente ley de Instrucción pública.

La Junta de Instrucción pública y la Comisión provincial se conforman con el parecer del Inspector; pero el el Rectorado encuentra la pretensión del Ayuntamiento ajustada á la ley y se aparta de los informes anteriores.

En su vista, y resultando que el pueblo de Berzosa cuenta con una poblacion de 446 habitantes de derecho y que á este número de almas solo corresponde una escuela incompleta conforme al art. 192 de la precitada ley.

El Consejo opina que procede acceder á la solicitud del Ayuntamiento en cuanto se refiere á la rebaja de categoría de completa é incompleta, dejando á salvo los derechos adquiridos por el actual Maestro y á la autoridad civil de la provincia la facultad que para fijar el sueldo le corresponde por el art. 193 arriba citado.

Y conformándose S. M. con el preinserto dic-

tamen, ha tenido á bien resolver lo que en el mismo se propone.

Lo traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1881.—El Director general, Pascnal de Gayangos.—Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Distrito Universitario de Zaragoza.

—=—

En virtud de lo dispuesto en la regla 1.ª de la Real órden de 7 de Junio de 1850, en la de 1.° de Marzo de 1879 y demás disposiciones vigentes, se proveerán por oposicion en el mes de Junio próximo, las escuelas de esta clase pertenecientes á las provincias de Huesca y Soria que queden vacantes hasta el dia de empezar los ejercicios y las que á continuacion se expresan.

PROVINCIA DE HUESCA.

De niños.

Agüero, dotada con 825 pesetas anuales.
Albalate de Cinca, id. con 825 id. id.
Alcolea de Cinca, id. con 825 id. id.

De niñas.

Castejon de Monegros, dotada con 550 pesetas anuales.
Hecho, id. con 550 id. id.
Naval, id. con 550 id. id.
Peñalba, id. con 550 id. id.

PROVINCIA DE SORIA.

La Regencia de la escuela práctica superior, agregada á la Normal de Maestros de Soria, con la dotacion de 1350 pesetas anuales.

Además del sueldo fijo disfrutarán los agraciados casa franca y retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia, tres dias antes por lo menos de terminar el mes de la publicacion de este edicto en los *Boletines oficiales*.

Segun la disposicion 5.ª de la citada segunda Real órden, los ejercicios deberán verificarse al tercer dia de espirar el plazo de la convocatoria.

Zaragaza 7 de Mayo de 1881.—P. I.—El Vice-rector, Clemente Ibarra.

(*B. O. del* 14.)

SECCION VARIA.

EL CENTENARIO.

—=—

El dia 25 del actual será uno de los más memorables para las letras españolas. Diferentes poblaciones de España, y especialmente Madrid, van á celebrarlo del modo más solemne. Dicho dia será el 200 de la muerte del eminente poeta D. Pedro Calderón de la Barca.

Todas las sociedades artísticas y literarias, todos los Centros superiores de enseñanza, los institutos, seminarios y hasta algunas escuelas primarias, contribuirán de mil modos á dar mayor esplendor á la conmemoración de aquel acontecimiento.

No es Teruel de las poblaciones que menor parte han de tomar en la celebración de esta fiesta nacional. Al presente número acompañamos un prospecto, por el que nuestros lectores verán que, por iniciativa del claustro de ilustrados Profesores de este Instituto de 2.ª enseñanza, varios espectáculos públicos nos recordarán la gloria del dramaturgo español.

Felicitamos á nuestros distinguidos amigos los Sres. Profesores precitados y á todos los demás que han ofrecido secundar los nobles propósitos de estos, por su amor á la ciencia y por el laudable interés que demuestran en honrar la memoria de uno de sus más preclaros sacerdotes, del cual vamos á consignar lijeros apuntes biográficos.

D. Pedon Calderón de la Barca nació en Madrid el 1.° de Enero de 1600.

Desde muy niño se distinguió entre los de su edad por su amor á la poesía, y á los 15 años companía ya comedias dignas de ser representadas. Lope de Vega dijo de él que á la edad de 22 años supo ganar lauros que solo suelen conseguir las canas.

Habiendo mostrado afición á la milicia, peleó en favor de su patria contra los milaneses y flamencos; pero el manejo de la espada no le entorpeció el de la pluma, y, siendo soldado, continuó dando á luz importantes composiciones, las que le valieron el ser contado entre los nobles Caballeros de Santiago. Peleó contra los sublevados de Cataluña al mando del Conde-Duque de Olivares.

A la muerte del Fénix de los ingenio, Fray Félix Lope de Vega, heredó Calderón, con suma justicia, todas las glorias poéticas de tan eminente Vate, y fué, por consiguiente, el maestro y cabeza del Teatro Español.

En 1659 ingresó en una hermandad religiosa, y fué Capellán de honor del Rey D. Felipe IV, el cual le distinguió siempre extraordinariamente. Su talento y virtudes le merecieron el honroso cargo de Presidente de la Congregación de Sacerdotes naturales de Madrid.

Las catedrales de Toledo, Granada y Sevilla le ocupaban constantemente en escribir autos sacramentales, en cuyo género de composiciones religiosas se distinguió muchísimo de todos los demás poetas coetáneos suyos.

Falleció en Madrid á la edad de 81 años, y hasta entonces obtuvo la protección de las musas. Por eso dice de él Solís que murió cantando, como el cisne.

Valencia, Nápoles, Lisboa, Milan y Roma lloraron públicamente su muerte.

Fué grandemente caritativo; pues destinaba á los hospitales y casas de misericordia los considerables productos que por la representación de sus obras obtenía.

Hay quien asegura que escribió 1.500 comedias, de las cuales se conocen hoy 73 autos sacramentales y 108 dramas, siendo tal vez el mejor entre los primeros *El divino Orfeo*, y entre los segundos, *La vida es sueño*; pero son muy notables también *El purgatorio de S. Patricio, La devocion de la Cruz, El Mágico prodigioso, El Médico de su honra, El Pintor de su deshonra, A secreto agravio, secreta venganza. etc.*

Fué sepultado en la Iglesia de S. Salvador de la Corte; y en 1841 sus restos mortales se trasladaron con gran pompa funeraria á la capilla del Cementerio de San Nicolás.

Para contribuir á dar mayor esplendor á la conmemoración del 2.° centenario de su muerte, varias naciones de Europa y hasta algunas del Nuevo Mundo han enviado á Madrid sus representantes.

¡Loor á la patria que ha de verse estos dias tan grandemente honrada en la persona de uno de sus más ilustres hijos cuya memoria pasará gloriosa de generación en generación!

Miguel Vallés.

OBRAS RECIBIDAS EN ESTA REDACCION.

—*Guia Moral de la Juventud en materia penal,* arreglada al Código, y especialmente al libro tercero que trata de las faltas, con reflexiones, máximas y ejemplos morales, para su más fácil inteligencia, por D. Indalecio Martínez Alcubilla.

Esta obra, escrita para uso de las escuelas de 1.ª enseñanza y puesta al alcance de los niños, es muy útil además, por las materias que abraza, á los padres de familia, á los propietarios y á las autoridades, para comprender sus derechos y deberes. Se halla aprobada por la Autoridad eclesiástica.

—*El diamante de las niñas*, libro de lectura para las señoritas en los colegios y escuelas de 1.ª enseñanza. Contiene historietas, máximas, pensamientos y ejemplos morales en prosa y verso, y sirve de recreo, á la vez que de instrucción, á las niñas para ser buenas hijas, cariñosas esposas y excelentes madres.

Su autor, D. Indalecio Martínez Alcubilla.

Ambas obras se hallan de venta en las principales librerías de Madrid, á 1 peseta 50 céntimos cada ejemplar.

—*Análisis gramatical y lógico* con un resúmen de Gramática castellana para las escuelas de instrucción primaria, por D. Luis Parral y Cristóbal.

Forma un volumen de 88 páginas en 8.° prolongado y contiene varios ejemplos de análisis gramatical y lógico.

Se halla de venta en Castellón, librería editorial de la viuda de Perales, y en las principales librerías de Madrid y provincias, al precio de *una peseta* cada ejemplar.

—*Aritmética elemental,* primer grado, ejercicios metódicos segun la Pedagogía práctica, cuadernos primero y segundo, para uso de los niños y niñas.

Son estos cuadernos de grandísima utilidad para usar convenientemente el tablero contador de enteros, por los muchísimos ejemplos que contiene.

Se halla de venta en Madrid, librería de Hernando, Arenal, 11, al precio de 0,15 peseta el primer cuaderno, y 0,25 el segundo.

Aritmética elemental, primer grado, cálculo verbal y escrito, guia del Maestro conforme á la Pedagogía práctica.

Contiene multitud de problemas sumamete sencillos para ejercitar á los niños de corta edad en las principales operaciones del cálculo.

Véndese en el mismo establecimiento que la anterior, á *una peseta* el ejemplar.

—*Cuadros murales de Física*, por el profesor F. Ilromadko, para uso de los establecinientos de enseñanza, texto y guía descriptiva por el Dr. D. Juan Terrasa. Edición española hecha por los editores D. Juan y D. Antonio Bastinos, los cuales la tienen de venta en Barcelona á 30 pesetas, 18 cuadros divididos en dos séries, estampados en cromo-litografía, cada uno de los cuales mide 80 centímetros por 60.

—*Programa de latin y castellano*, seguido de un cuadro sinóptico para estudiar razonadamente la conjugación latina, por D. Miguel Atrián y Salas, Catedrático numerario en el Instituto de Teruel. Es de suma utilidad para los alumnos que cursan dicha asignatura.

SECCION DE NOTICIAS.

Parece que el Ayuntamiento de Azaila, ha elevado al Sr. Rector de este Distrito universitario una instancia firmada por el mismo, por la Junta local y varios padres de familia, para que agracie al profesor interino D. Julio Costea con el nombramiento en propiedad para desempeñar aquella escuela de niños. Mucho dice esto en favor de dicho señor Costea.

Segun carta de un apreciable suscritor cuyo nombre, á ruego del mismo, omitimos para que sus noticias no puedan ser atribuidas á servil adulación, nuestro querido amigo el señor Inspector de Escuelas continúa su visita ordinaria á las del partido de Castellote con el celo que le distingue, habiéndola verificado en los pueblos de Bordon, Luco de Bordon, Las Planas, Santolea, Ladruñán, Cuevas de Cañart

y Dos-Torres, y con su tino especial deja á las Juntas y Profesores en el lugar que les corresponde en provecho de la enseñanza, y por excitación de dicho funcionario la escuela de niños de Cuevas de Cañart será elevada á la categoría de oposición y se aumentarán los sueldos de algunas incompletas. Muy de alabar es el celo que el Sr. Inspector viene contínuamente desplegando en favor de las escuelas y de los Maestros.

El dia 12 del actual pudo ser de espantoso luto para los honrados habitantes del pueblo de Molinos. Serían como las ocho de la mañana, hora en que principian á concurrir las niñas á aquella escuela, cuando se desplomó repentinamente gran parte del cielo raso de la misma. Oido el estrépito por el Licenciado en Medicina y Cirugía D. Joaquin López que á la sazón salía de la Iglesia, se personó inmediatamente en la escuela á prestar los auxilios de la ciencia, y al punto acudieron los señores Cura, Alcalde y Juez municipal con varios padres de familia. La impaciencia y confusión fué grande en los primeros momentos; mas afortunadamente en la escuela no habia aún más que nueve niñas. Las desgracias se redujeron á cinco, heridas levemente, y dos, de gravedad, las cuales continúan mejorando.

Deseamos que todas se restablezean cuanto antes y que no se repitan nuevas desgracias.

En sesión de 16 del actual la Junta provincial hizo los siguientes nombramientos de Maestros interinos.

Para la escuela de niños de Burbáguena, D. Salvador Villarroya: de Codoñera, D. Matias Pérez: de Alba, D. Manuel Morales: de Concud, D. Gregorio Tejero.

Ha sido elevado al Rectorado, con favorable informe de la Junta provincial, el expediente de permuta entablada entre los Maestros de La Zoma y Abenfigo D. Vicente Navarro y D. Manuel Millán.

Hasta que el Sr. Inspector provincial no regrese á la capital, de la visita, no podrá evacuarse el informe que dicho funcionario tiene que emitir en el expediente de permuta de los Maestros de Torrevelilla y Urrea de Gaén D. Modesto Gareta y D. Juan Morera.

Doña María Antonia Alegre, Maestra de Odon, ha renunciado su escuela.

Por Real órden de 9 de Abril se ha acordado la modificación de los artículos 19 y 20 de la Instrucción de 21 de Julio de 1877 sobre impuesto de las cédulas personales, y cuya modificación, en lo que hace relación á los Maestros, es como sigue: á los que disfruten un haber de 500 á 999 pesetas, les corresponde sacar cédula de 2 pesetas ó de octava clase; á los que tengan de 1.000 á 1.999, de 3 pesetas, ó de sétima clase; á los de 2.000 á 2.999, de 5 pesetas, ó de sexta clase, y de 10 pesetas, ó de quinta clase, á los de 3.000 á 3.999. Los de ménos de 500 pesetas la obtendrán de novena clase, ó sea de 0,50 pesetas (2 rs.). Al haber se agrega todo lo que anualmente percibe el individuo en uno ó más conceptos, y por consiguiente las retribuciones compensadas ó satisfechas por el Ayuntamiento en metálico.

Esta variación empezará á regir desde 1.° de Julio próximo.

Se ha concedido por la Superioridad la sustitución á la Maestra de la escuela de niñas de Villel D.ª Vicenta Milla y Calpe, encargándose como sustituta de la citada escuela la hija de la referida Profesora, D.ª Damiana Blánquez, que poseé título de clase elemental.

Segun nuestras noticias y á juzgar por lo que hemos leido en la prensa, parece que está nombrado para el cargo de Rector de este Distrito Universitario D. Martin del Villar.

CORRESPONDENCIA.

D. F. L.—A. Cuando la escuela á que Vd. alude se anuncie por traslación, deberá Usted solicitarla seguro de que, por disfrutar hoy de mayor sueldo, ocupará en la propuesta lugar preferente.

D.ª G. G.—T. Por el correo de ayer se le remitió el título administrativo. Le anoto 1 peseta 75 céntimos importe de la estampilla para reintegrar dicho documento, y 35 céntimos por los sellos de correos.

D. E. A.—M. Enterado de la suya. Las retribuciones son emolumentos legales y no pueden los Ayuntamientos dejar de consignarlas en sus presupuestos. Por eso deben Vdes. elevarse en queja á la Junta provincial si el de ése pueblo ha obrado en contrario. Tambien tienen Vdes. derecho á habitación capáz y decente. Queda presentada su comunicación.

D. M. G.—T. Queda hecho su encargo. Ya habrá visto lo que digo en otro lugar.

Im. de la *Casa provincial de Beneficencia.*